

DIRECTIVA N°002-2020-VMPCIC/MC

LINEAMIENTOS PARA REGULAR LOS OPERATIVOS DE PREVENCIÓN DE AFECTACIONES CONTRA LOS BIENES INMUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

I. OBJETIVO

La presente Directiva tiene como objetivo establecer el procedimiento a desarrollarse para realizar operativos de prevención de afectaciones contra los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 005-2019-MC, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador a cargo del Ministerio de Cultura, en el marco de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Resolución de Secretaría General N° 133-2015-SG-MC, que aprueba la Directiva N° 015-2015-SG “Lineamientos para la formulación, modificación y aprobación de Directivas en el Ministerio de Cultura”.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3377-2016-MP-FN, que aprueba el Reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito.

Las normas antes mencionadas incluyen sus disposiciones modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

III. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y de la que haga sus veces en las Direcciones Desconcentradas de Cultura.

IV. RESPONSABILIDAD

La Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y la que haga sus veces en las Direcciones Desconcentradas de Cultura son responsables del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 La Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural o la que haga sus veces en las Direcciones Desconcentradas de Cultura, es la encargada de efectuar las acciones

conducentes a la realización de los operativos de prevención de afectaciones contra los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

- 5.2 Los operativos de prevención de afectaciones contra los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación son actuaciones que se desarrollan con la finalidad de evitar la realización de intervenciones sin autorización del Ministerio de Cultura y/o afectación a los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 5.3 La Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural o la que haga sus veces en las Direcciones Desconcentradas de Cultura, promueve la realización del operativo de prevención, en el que participan un(a) arqueólogo(a) y/o arquitecto(a), según la tipicidad/categoría del/los bien/es inmueble(s) integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a inspeccionar, y un(a) abogado(a).
- 5.4 La Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural o la que haga sus veces en las Direcciones Desconcentradas de Cultura oficia a los representantes de las entidades de la Fiscalía Especializada de Prevención del Delito del Ministerio Público, la Policía Fiscal, la Policía del Sector, el Gobierno Local y/o Gobierno Regional, entre otras, a fin de que participen en el operativo de prevención.
- 5.5 Concluido el operativo de prevención, el/la arqueólogo(a) y/o arquitecto(a) designado(a) elabora un informe técnico dando cuenta de las acciones realizadas y verificadas en el bien inmueble o en cada uno de los bienes inmuebles integrante(s) del Patrimonio Cultural de la Nación, el cual debe ser elevado al/a la director/a de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural o la que haga sus veces en las Direcciones Desconcentradas de Cultura para las acciones que correspondan.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1 **Programación del operativo de prevención de afectaciones contra los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación**
 - 6.1.1 El/la Director(a) de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural o la que haga sus veces en las Direcciones Desconcentradas de Cultura, designa a un/una arqueólogo(a) y/o arquitecto(a) según la tipicidad/categoría del/los bien/es inmueble(s), para que previa evaluación, proponga el/los bien/es inmueble(s) integrante(s) del Patrimonio Cultural de la Nación en donde se realizará el operativo de prevención de afectaciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación.
 - 6.1.2 El/la arqueólogo(a) y/o arquitecto(a) designado(a) elabora el informe técnico, conforme a lo establecido en el Anexo 1 de la presente Directiva, debiendo remitirlo al/la Director(a) de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural o la que haga sus veces en las Direcciones Desconcentradas de Cultura, en el plazo de dos (2) días hábiles.
 - 6.1.3 De considerarse pertinente la realización del operativo de prevención, el/la Director(a) de la Dirección de Control y Supervisión de la

Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural o la que haga sus veces en las Direcciones Desconcentradas de Cultura da conformidad al inicio de las acciones para el citado operativo y oficia en el plazo de dos (2) días hábiles, conforme al Anexo 2 de la presente Directiva, a los representantes de las entidades de la Fiscalía Especializada de Prevención del Delito del Ministerio Público, la Policía Fiscal, la Policía del Sector, el Gobierno Local y/o Gobierno Regional, entre otras, a fin de solicitar apoyo en la participación del operativo de prevención, proponiendo la fecha, hora y el lugar de reunión.

- 6.1.4 Una vez establecido el día, la hora y el lugar, la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural o la que haga sus veces en las Direcciones Desconcentradas de Cultura, comunicará previamente al/la propietario/a y/o tenedor/a del/los bien/e s inmueble(s) integrante(s) del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre la realización del operativo de prevención mediante carta u oficio, conforme al Anexo 3 de la presente Directiva, a fin que se brinde las facilidades para el ingreso. En caso las condiciones de urgencia así lo ameriten, no se observará lo anterior, procediéndose a realizar el operativo de forma inmediata, de conformidad y en observancia con lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- 6.1.5 El día del operativo de prevención, los participantes -representantes de la Fiscalía Especializada de Prevención del Delito del Ministerio Público, la Policía Fiscal, la Policía del Sector, el Gobierno Local y/o Gobierno Regional, la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural o la que haga sus veces en las Direcciones Desconcentradas de Cultura- se reúnen minutos antes, a fin de reforzar los aspectos normativos y acordar las acciones a realizar, tomando en consideración la descripción del/los bien/es inmueble(s) integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, la afectación ocasionada y el registro fotográfico, conforme a lo establecido en los Anexos 4 y 5 de la presente Directiva, según corresponda.

6.2 Ejecución del operativo de prevención de afectaciones contra los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación

- 6.2.1 El/la arqueólogo(a) y/o arquitecto(a) designado(a) de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural o las que haga sus veces en las Direcciones Desconcentradas de Cultura coordina con el/la Fiscal de la Fiscalía Especializada de Prevención del Delito del Ministerio Público a cargo, antes de dar inicio a la ejecución del operativo de prevención de afectaciones contra los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 6.2.2 Posteriormente, el/la arqueólogo(a) y/o arquitecto(a) de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural o la que haga sus veces en las Direcciones Desconcentradas de Cultura, procede a realizar la inspección, verificación y el registro fotográfico del/los bien/es inmueble(s) integrante(s) del Patrimonio Cultural de la Nación, e informa al/a la

Fiscal de la Fiscalía Especializada de Prevención del Delito del Ministerio Público a cargo, los hechos verificados y registrados. Asimismo, exhorta verbalmente al/la propietario/a y/o tenedor/a o a quienes corresponda la realización de las acciones destinadas a la defensa y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, así como a la observancia de la normativa vigente.

6.2.3 Seguidamente, se procede conforme a las atribuciones que competen al/a la Fiscal de la Fiscalía Especializada de Prevención del Delito del Ministerio Público a cargo, establecidas en el Reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito, aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3377-2016-MP-FN levantando el Acta correspondiente, la cual es suscrita por todos los intervinientes.

6.2.4 En caso de no contar con la presencia del/de la Fiscal de la Fiscalía Especializada de Prevención del Delito del Ministerio Público, la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural o la que haga sus veces en las Direcciones Desconcentradas de Cultura, debe coordinar con las instituciones que van a participar en el operativo de prevención de afectaciones contra los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, debiendo proponer las siguientes actuaciones:

- Inspeccionar, verificar y registrar fotográficamente el/los bien/es inmueble(s) integrante(s) del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Informar sobre los hechos verificados y registrados.
- Exhortar verbalmente al propietario y/o tenedor o a quienes corresponda, la realización de las acciones destinadas a la defensa y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, así como la observancia de la normativa vigente.
- Levantar el Acta correspondiente que debe ser suscrita por todos los participantes.
- Al finalizar el desarrollo del operativo de prevención, hacer entrega de una copia del Acta a todos los intervinientes.

6.3 **Resultados del operativo de prevención de afectaciones contra los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación**

6.3.1 Una vez concluido el operativo de prevención, y habiendo entregado una copia del Acta a todos los participantes incluidos el propietario y/o tenedor del/los bien/es inmueble(s) integrante(s) del Patrimonio Cultural de la Nación, el/la arqueólogo(a) y/o arquitecto(a) designado(a) debe elaborar un informe técnico sobre las acciones realizadas y verificadas en el bien inmueble o en cada uno de los bienes inmuebles integrante(s) del Patrimonio Cultural de la Nación materia de inspección, de acuerdo a lo dispuesto en los Anexos 4 y 5 de la presente Directiva, según corresponda.

6.3.2 El informe técnico al que hace referencia el numeral anterior, debe determinar entre otros, los siguientes aspectos:

- El riesgo de afectación: Se describe las razones por las cuales existe riesgo de afectación en el/los bien/es inmueble(s) integrante(s) del Patrimonio Cultural de la Nación, así como la identificación del presunto autor, en caso corresponda,

remitiéndose copia certificada de todo lo actuado a la Fiscalía Especializada de Prevención del Delito del Ministerio Público, así como a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble o a la Dirección General de Patrimonio Cultural o a la Dirección General de Museos o a las que hagan sus veces en las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según la categoría del/los bien/es inmueble(s) inspeccionados, para conocimiento.

- La afectación: Se describe la afectación en el/los bien/es inmueble(s) integrante(s) del Patrimonio Cultural de la Nación, así como la identificación del presunto infractor, en caso corresponda, disponiéndose la evaluación del inicio del procedimiento administrativo sancionador, conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador a cargo del Ministerio de Cultura, en el marco de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, corriendo traslado de todo lo actuado mediante copia certificada a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura y a la Fiscalía Especializada de Prevención del Delito del Ministerio Público, para conocimiento y fines de su competencia.
- La no afectación: En caso no exista afectación al/a los bien/es inmueble(s) integrante(s) del Patrimonio Cultural de la Nación, se deriva todo lo actuado al/a la abogado(a) de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural o la que haga las veces en las Direcciones Desconcentradas de Cultura, a fin de que se emita el informe de archivo respectivo, debiéndose remitir una copia certificada del mismo a la Fiscalía Especializada de Prevención del Delito del Ministerio Público para conocimiento.

6.3.3 El informe técnico mencionado en los numerales 6.3.1 y 6.3.2 de la presente Directiva, conjuntamente con todo lo actuado, debe ser elevado al/a la Director/a de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural o la que haga las veces en las Direcciones Desconcentradas de Cultura, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles de realizado el operativo de prevención, para las acciones que correspondan.

VII. ANEXOS

- Anexo 1: Modelo de informe de propuesta.
- Anexo 2: Modelo de oficio dirigido a las instituciones invitadas.
- Anexo 3: Modelo de carta u oficio dirigido a propietarios y/o tenedores.
- Anexo 4: Modelo de informe técnico para bienes inmuebles del periodo posterior al prehispánico.
- Anexo 5: Modelo de informe técnico para bienes inmuebles prehispánicos.
- Anexo 6: Flujograma.

ANEXO 1

MODELO DE INFORME DE PROPUESTA

Lugar y Fecha:

INFORME N°

A:
Director(a)
Dirección de Control y Supervisión / Direcciones Desconcentradas de Cultura

De:
Arquitecto(a)/Arqueólogo(a)
Dirección de Control y Supervisión / Direcciones Desconcentradas de Cultura

Asunto: Propuesta de bien/es inmueble(s) para el operativo de prevención de afectaciones contra los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación

Me dirijo a usted para saludarlo(a) y en atención al tema citado en el asunto, informo lo siguiente:

ANTECEDENTES

- Con fecha, se designó a el/la suscrito(a) elaborar una propuesta de bien/es inmueble(s) para el operativo de prevención de afectaciones contra los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

ANÁLISIS

- Se tiene conocimiento de la existencia de posibles intervenciones sin autorización del Ministerio de Cultura y/o afectaciones en el o los siguiente(s) bien/es inmueble(s):

N°	Distrito	Provincia	Departamento	Dirección	Condición Cultural	Resolución Declaratoria	Titular	Partida / otro doc.

- Se cuenta con la siguiente documentación al respecto:

N°	Oficio / Carta / Informe u otro	Emisor	Fecha	Riesgos / Afectaciones

- De la evaluación de los documentos citados, se propone la realización de un operativo de prevención de afectaciones en el o los bien/es inmueble(s) citado(s), con fines de su protección y defensa.
- Se recomienda remitir oficios a las siguientes instituciones:

N o	Institución	Representante	Cargo

- Se recomienda remitir cartas / oficios al o los siguiente(s) titular(es):

N o	Titular	Partida

CONCLUSIONES

- Por los hechos expuestos, se considera necesario la realización de un operativo de prevención de afectaciones contra los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural en el o los bien/ es inmueble(s) citado(s).
- Remitir los oficios y/o cartas a las instituciones y/o titulares indicados.

RECOMENDACIÓN

- Disponer el inicio de acciones para el operativo de prevención de afectaciones contra los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural en el/los bien/es inmueble(s) citado(s).

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ANEXO 2

MODELO DE OFICIO DIRIGIDO A LAS INSTITUCIONES INVITADAS

Lugar y fecha

OFICIO N°

Señores:

.....

Presente.-

Asunto: Operativo de prevención de afectaciones contra los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo(a) y en atención al tema citado en el asunto, comunicarle que esta Dirección ha programado realizar un operativo de prevención de afectaciones contra los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, cuya finalidad es su protección y defensa. La diligencia viene siendo coordinada con

En ese sentido, a fin de continuar con los procedimientos establecidos y de conformidad con el Artículo 21° de la Constitución Política del Perú y la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296, se solicita a su Despacho estar presente en dicha diligencia, la cual se ha programado para el mes de del presente año, según el siguiente detalle:

N°	Distrito	Provincia	Departamento	Dirección	Clase de Patrimonio	Resolución Declaración	Fecha Operativo	Hora

Para cualquier consulta o duda al respecto, mucho se agradecerá comunicarse con esta Dirección al teléfono o al correo electrónico

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

ANEXO 3

MODELO DE CARTA U OFICIO DIRIGIDO A PROPIETARIOS Y/O TENEDORES

Lugar y fecha

CARTA/OFICIO N°

Señores:

.....
Presente.-

Asunto: Operativo de prevención de afectaciones contra los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo(a) y comunicarle que esta Dirección, en cumplimiento de sus funciones de defensa y protección del Patrimonio Cultural de la Nación y dentro de sus procedimientos, realizará un operativo de prevención de afectaciones contra bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

La finalidad de esta diligencia es la protección y defensa del Patrimonio Cultural de la Nación, a través de acciones preventivas evitando intervenciones sin autorización del Ministerio de Cultural y/o afectaciones a los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, siendo efectuada en conjunto con

Como es de su conocimiento, el bien inmueble ubicado en se encuentra declarado Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución N° de fecha / forma parte de declarado mediante Resolución N° de fecha

En tal sentido, a fin de realizar nuestras labores de defensa y protección del Patrimonio Cultural de la Nación y de conformidad con la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296, se solicita brindar las facilidades para que el personal del Ministerio de Cultura e instituciones indicadas puedan realizar su labor para el día a horas

Atentamente,

ANEXO 4

MODELO DE INFORME TÉCNICO PARA BIENES INMUEBLES DEL PERIODO POSTERIOR AL PREHISPÁNICO

INFORME TÉCNICO N°

A:
Director(a)
Dirección de Control y Supervisión / Direcciones Desconcentradas de
Cultura

De:
Arquitecto(a)
Dirección de Control y Supervisión / Direcciones Desconcentradas de
Cultura

Asunto: Operativo de prevención de afectaciones contra los bienes inmuebles
integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del periodo posterior al
prehispánico.

I. FECHA Y MOTIVO DE LA INSPECCIÓN

II. DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE HISTÓRICO

- 2.1 Ubicación:
- 2.2 Titularidad:
- 2.3 Condición cultural:
- 2.4 Importancia del bien cultural:

III. ANTECEDENTES

IV. DESCRIPCIÓN DE LA AFECTACIÓN

- 4.2 Descripción de la afectación:
- 4.3 Tipo de afectación:

V. IDENTIFICACIÓN DEL PRESUNTO INFRACTOR

VI. CONCLUSIONES

VII. RECOMENDACIONES

VIII. REGISTRO FOTOGRÁFICO, CROQUIS, PLANOS Y OTROS

ANEXO 5

MODELO DE INFORME TÉCNICO PARA BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS

INFORME TÉCNICO N°

A:
Director(a)
Dirección de Control y Supervisión / Direcciones Desconcentradas de Cultura

De:
Arqueólogo(a)
Dirección de Control y Supervisión / Direcciones Desconcentradas de Cultura

Asunto: Operativo de prevención de afectaciones contra los bienes inmuebles prehispánicos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación

I. FECHA Y MOTIVO DE LA INSPECCIÓN

II. SITUACIÓN FÍSICA LEGAL

III. ANTECEDENTES

IV. DESCRIPCIÓN DEL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO

- 4.1 Categorización del bien
- 4.2 Ubicación política y geográfica
- 4.3 Características generales
- 4.4 Filiación cronológica
- 4.5 Estado de conservación
- 4.6 Area intangible del polígono

V. DESCRIPCIÓN DE LA AFECTACIÓN

- 5.1 Ubicación de la afectación sobre el monumento arqueológico
- 5.2 Descripción de la afectación
- 5.3 Dimensiones de la afectación

VI. DETERMINACIÓN DE LA AFECTACIÓN

- 6.1 Evidencias arqueológicas afectadas
- 6.2 Dimensiones de la afectación
- 6.3 Reversibilidad de la afectación
- 6.4 Clasificación de la afectación

VII. IDENTIFICACIÓN DEL PRESUNTO INFRACTOR

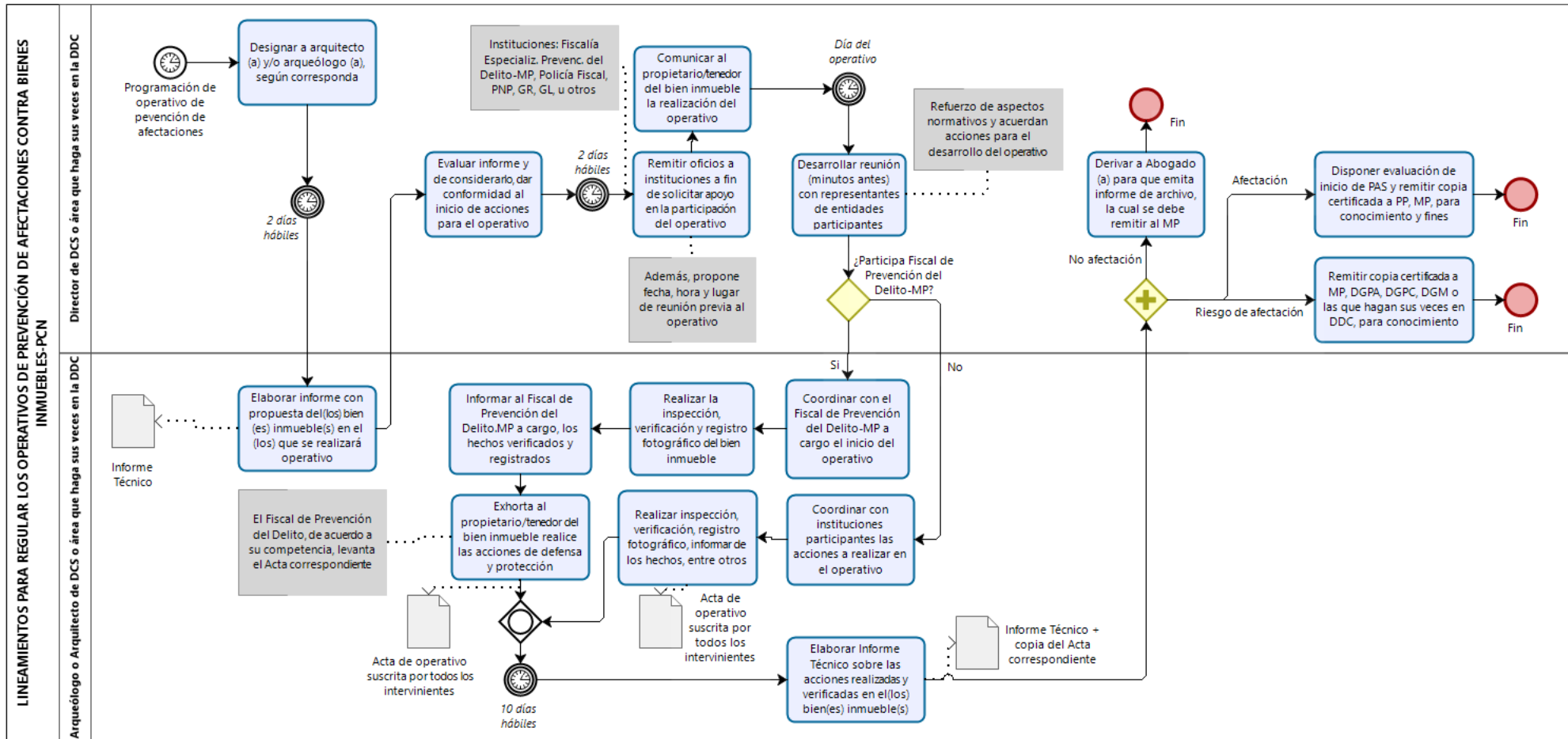
VIII. CONCLUSIONES

IX. RECOMENDACIONES

X. REGISTRO FOTOGRÁFICO, CROQUIS, PLANOS Y OTROS

ANEXO 6

FLUJOGRAMA: OPERATIVOS DE PREVENCIÓN DE AFECTACIONES CONTRA BIENES INMUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN



DCS/DDC: Dirección de Control y Supervisión/Direcciones Desconcentradas de Cultura.

MP: Ministerio Público.

DGPA: Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

DGM: Dirección General de Museos.

PP: Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura.